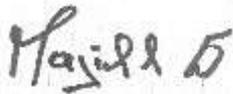


INFORME SECRETARIAL. Paso a Despacho del señor Juez informando que mediante auto del 03 de agosto del año en curso, se nombró a los Drs. JOSÉ OMAR VALENCIA ÁRIAS, en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente a los demandados señores **CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ GUTIÉRREZ, JIMENA LÓPEZ ARISTIZABAL, CAROLINA LÓPEZ ARISTIZABAL y VANESA LÓPEZ ARISTIZABAL**, y a la Dra. VIVIANA MARCELA ÁLVAREZ SALINAS, en el cargo de CURADOR AD-LITEM de los Herederos Indeterminados del causante señor JAIME LÓPEZ GARCÍA, para proveer

Manizales, veintitrés (23) de agosto de 2021



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rad. 1700131100042021-00161-00
INTER. 0852

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno

Por auto del auto del 03 de agosto del año en curso, se nombró a los Drs. JOSÉ OMAR VALENCIA ÁRIAS, en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente a los demandados señores **CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ GUTIÉRREZ, JIMENA LÓPEZ ARISTIZABAL, CAROLINA LÓPEZ ARISTIZABAL y VANESA LÓPEZ ARISTIZABAL**, y a la Dra. VIVIANA MARCELA ÁLVAREZ SALINAS, en el cargo de CURADOR AD-LITEM de los Herederos Indeterminados del causante señor JAIME LÓPEZ GARCÍA.

Dentro del término otorgado, dichos profesionales del derecho, allegaron sendas manifestaciones, a través de correo electrónico, mediante el cual

aceptaban los cargos designados, y de no poseer ningún impedimento para el ejercicio del mismo.

Igualmente ha de indicarse que, mediante decreto Legislativo 806 de 2020, el Gobierno Nacional, adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que haciendo eco a dicho decreto, este despacho, y de acuerdo a la manifestación realizada por el curador designado, procederá a realizar su posesión a través de este proveído, concediéndole además el término con que cuenta para presentar la respectiva contestación de la presente demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO posesionado, en el cargo de curador Ad-Litem al Dr. JOSÉ OMAR VALENCIA ÁRIAS, de los demandados señores **CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ GUTIÉRREZ, JIMENA LÓPEZ ARISTIZABAL, CAROLINA LÓPEZ ARISTIZABAL y VANESA LÓPEZ ARISTIZABAL**, en este proceso de DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, promovida por la señora **SANDRA CONSTANZA VANEGAS RIVERA**, en contra de los herederos determinados CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ GUTIERREZ, JIMENA LÓPEZ ARISTIZABAL, CAROLINA LÓPEZ ARISTIZABAL y VANESA LÓPEZ ARISTIZABAL, e indeterminados, del causante señor JAIME LÓPEZ GARCÍA.

SEGUNDO: TENER COMO posesionada, en el cargo de curador Ad-Litem a la Dra. VIVIANA MARCELA ÁLVAREZ SALINAS, de los Herederos Indeterminados del causante señor JAIME LÓPEZ GARCÍA, en este proceso de DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO,

promovida por la señora **SANDRA CONSTANZA VANEGAS RIVERA**, en contra de los herederos determinados CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ GUTIÉRREZ, JIMENA LÓPEZ ARISTIZABAL, CAROLINA LÓPEZ ARISTIZABAL y VANESA LÓPEZ ARISTIZABAL, e indeterminados, del causante señor JAIME LÓPEZ GARCÍA

TERCERO: SE ADVIERTE a dichos profesionales que los términos de contestación de la presente demanda, empiezan a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

mgs

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Familia 004

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1ca9c2defe9e1e830b322ebd3808781b09c88f4391ed4ae944e5fbaf88f918d

Documento generado en 23/08/2021 02:35:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>